

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRENT Y LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS CUMBRES DE CALICANTO

Torrent, a 2 de agosto de 2013

REUNIDOS

De una parte, la Sra. M^a. Desamparados Folgado Tonda, Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrent, en adelante Ayuntamiento, con CIF núm. P-4624600-E, en su nombre y representación, asistida por el Sr. Jonatan Baena Lundgren, Secretario General de la Administración Municipal.

De otra parte, la Sra. Rosario Peña Garay, en nombre y representación de la Asociación de Propietarios Cumbres de Calicanto, con CIF número G46141008.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para la firma del presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero.- El municipio de Torrent dispone de un extenso término municipal en el que se ubican importantes urbanizaciones, que han experimentado un elevado grado de consolidación de edificaciones en los últimos años.

En cumplimiento de la regulación dispuesta en el Real Decreto 503/2007, de 20 de abril, por parte de la Comisión Nacional del Sector Postal se ha procedido, en fechas 28 de mayo de 2013 y 12 de junio, a acordar que las urbanizaciones respectivas de Cumbres de Calicanto y Mas de Santo Domingo, incluidas en el término municipal de Torrent, sean consideradas como un entorno especial y, en consecuencia, la entrega de envíos postales ordinarios deba realizarse mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios.

Segundo.- El Ayuntamiento de Torrent, en virtud de sus competencias reguladas en los artículos 25, 26 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 33 y 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se encuentra capacitado para colaborar y coadyuvar a la adecuada implantación de las medidas previstas en el apartado anterior, colaborando a tal efecto con las distintas entidades asociativas de Torrent.

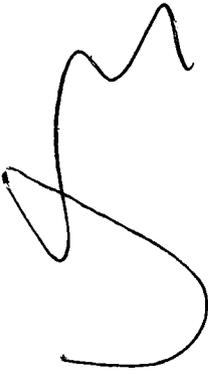
Tercero.- La Asociación de Propietarios Cumbres de Calicanto ostenta competencias para la gestión y administración de elementos y servicios comunes de la Urbanización, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, aprobados por la Asamblea General en fecha 22 de diciembre de 2001, y ratificados por la Asamblea General de 22 de junio de 2002, y elevados a escritura pública otorgada en fecha 21 de diciembre de 2010, con número de protocolo 3.497, ante D. Juan Montero Rios Gil, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Torrent.

Por todo ello, ambas partes manifiestan la voluntad de firmar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El presente Convenio tiene por objeto regularizar las condiciones para la implantación en el ámbito de las Urbanizaciones "Cumbres de Calicanto" y "Mas de Santo Domingo", de un sistema de buzones concentrados en los puntos que se recogen en el plano anexo que se adjunta al presente Convenio, en cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Nacional del Sector Postal al respecto.



SEGUNDA.-

A tal efecto, el Ayuntamiento de Torrent asume las siguientes obligaciones:

- a) Puesta a disposición de terrenos de titularidad municipal adecuados para la ubicación de las instalaciones de buzones concentrados.
- b) Ejecutar, a su cargo, las obras necesarias para implantar las instalaciones que permitan albergar los buzones, así como la colocación de los mismos.

TERCERA.-

La Asociación de Propietarios Cumbres de Calicanto asume las siguientes obligaciones:

- a) Adquisición de los buzones correspondientes a los propietarios pertenecientes a su Asociación, gestionando el cobro a los mismos en los términos establecidos en sus Estatutos.
- b) Información adecuada a los propietarios a los que representa, respecto del contenido del presente Convenio.

CUARTA.-

Para la adecuada ejecución del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes de ambas partes.

QUINTA.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a partir del día siguiente a la firma del mismo.

SEXTA.-

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante.

SÉPTIMA.-

Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo o cuestión que surja en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de todo lo anterior, se expide en triplicado ejemplar el presente Convenio, que firman ante mí en señal de conformidad, de lo cual doy fe.

LA ALCALDESA



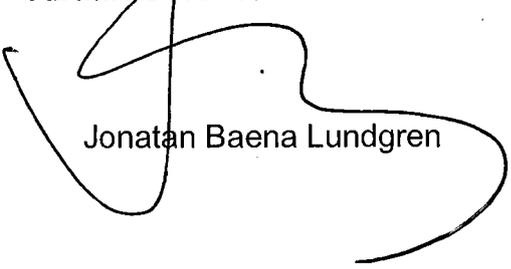
Mª. Desamparado Folgado Tonda

**EL REPRESENTANTE,
ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS
CUMBRES DE CALICANTO**



Rosario Peña Garay

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**



Jonatan Baena Lundgren